

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 6 de junio de 2023. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que los términos con los cuales contaban las partes para interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida en esta instancia, transcurrieron así:

FECHA SENTENCIA:	31/03/2023
ENVÍO Y ENTREGA MENSAJE DE DATOS:	10/04/2023
FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA ¹ :	12/04/2023
TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	Del 13/04/2023 al 26/04/2023
PRESENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	En término oportuno, 19/04/2023, la PARTE DEMANDANTE presentó recurso de apelación

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

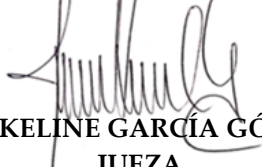
Manizales, Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.: 1202
Medio de Control: REPARACION DIRECTA LEY 1437
Radicado No.: 170013339007-2016-00091-00
Demandante: MARTHA CECILIA LARGO GONZALEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Actuación: AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., por su procedencia, oportunidad y sustentación el Despacho dispone **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la PARTE DEMANDANTE contra la sentencia proferida en esta instancia dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase a la **REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 09/06/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELESTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

¹ Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica la sentencia proferida; este término se computa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece en lo pertinente: “**Artículo 8. Notificaciones Personales:** ...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 6 de junio de 2023. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que los términos con los cuales contaban las partes para interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida en esta instancia, transcurrieron así:

FECHA SENTENCIA:	29/03/2023
ENVÍO Y ENTREGA MENSAJE DE DATOS:	30/03/2023
FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA ¹ :	10/04/2023
TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	Del 11/04/2023 al 24/04/2023
PRESENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	En término oportuno, el 17/04/2023 y el 20/04/2023, respectivamente, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y el CONDOMINIO CAMPESTRE ROYAL CLUB DE BELALCÁZAR – CALDAS presentaron recurso de apelación

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.:	1201
Medio de Control:	NULIDAD
Radicado No.:	170013339007-2018-00493-00
Demandante:	CARLOS ALBERTO ARIAS ARISTIZABAL
Demandado:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA - CALDAS Y CONDOMINIO CAMPESTRE ROYAL CLUB DE BELALCÁZAR - CALDAS
Actuación:	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., por su procedencia, oportunidad y sustentación el Despacho dispone **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto tanto por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, como por el CONDOMINIO CAMPESTRE ROYAL CLUB DE BELALCÁZAR – CALDAS, contra la sentencia proferida en esta instancia dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase a la **REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 09/06/2023

¹ Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica la sentencia proferida; este término se computa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece en lo pertinente: “**Artículo 8. Notificaciones Personales:** ...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.